

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, ocho (8) de abril del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CARLOS JULIO
ALFONSO. RAD. No. 25-394-40-89-001-2020 - 00047.**

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1º- No habiendo sido objetada la liquidación de crédito en el término de traslado, el Despacho de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por la parte actora.

2º- Encontrándose ajustada a derecho la liquidación de costas visible a folio 148 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **07-DE HOY -9- DE - ABRIL DE 2021**

El Secretario: _____
JOSE OMAR VEGA MAHECHA

Firmado Por:

GINA MARITZA MELO ABELLO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA PALMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5540f09dc1e20532bd5eb84cd51ab6519d75df0d0a1870265c6e93651a2a43ec

Documento generado en 08/04/2021 03:20:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>